

República de Colombia



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (1209) DE 2017 27 JUN. 2017

"Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI en la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas la Ley 87 de 1993, Decreto 943 de 2014, Decreto Ley 2364 de 2015, Resolución No. 945 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política: "(...) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".

Que el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", señala que "se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos".

Que respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 dispuso en el artículo 6 que "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos."

Que mediante Decreto 943 de 2014 "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)", el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control para el Estado Colombiano – MECI, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer el sistema de control interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Que el artículo primero del citado Decreto, dispone que el Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, el cual hace parte integral del Decreto y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.

Que mediante Resolución No. 945 del 08 de mayo de 2017, el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural en cumplimiento de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 943 de 2014, dispuso la integración, funciones y reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural, designando al Vicepresidente de Integración Productiva como representante de la Alta Dirección para la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno– MECI.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI en la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones"

Que mediante la Resolución No. 1175 del 02 de junio de 2017 se modificó el artículo primero de la Resolución No. 945 del 08 de mayo de 2017, designando al Secretario General de la Agencia como representante de la Alta Dirección para la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno– MECI.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TITULO I. MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI para la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), teniendo como base el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control para el Estado Colombiano – MECI, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Parágrafo. Todas las actualizaciones que el Gobierno Nacional realice al Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, deberán ser adoptadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI: Proporcionar una estructura que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), a través de un modelo que determine los parámetros de control necesarios para que al interior de la entidad se establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, y mecanismos de prevención en procura del mejoramiento continuo de la administración pública.

Parágrafo. La aplicación estará a cargo de todos los funcionarios de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), en desarrollo del compromiso con el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación del Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Agencia.

ARTÍCULO 3. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI. Lo conformarán funcionarios y contratistas designados por el responsable de cada dependencia de la Agencia de Desarrollo Rural, teniendo en cuenta la solicitud de designación realizada por el representante de la Alta Dirección para la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno– MECI, a través de la Circular Interna No. 050 de 2017.

El Equipo de implementación del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI para la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), tiene como propósito apoyar la implementación, el mantenimiento, el seguimiento y el mejoramiento del Sistema de Control Interno y actuará bajo los lineamientos y directrices que defina o imparta el representante de la Alta Dirección de la Agencia de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE CONTROL ESTÁNDAR - MECI. El Equipo de implementación del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI para la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), tendrá como funciones, entre otras, las siguientes:

1. Trabajar en coordinación con el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural, en el diseño e implementación del Sistema de Control Interno.
2. Apoyar la ejecución de las estrategias y acciones definidas para la implementación, mantenimiento, seguimiento, evaluación y mejoramiento del Sistema de Control Interno.
3. Implementar los lineamientos, directrices e instrucciones impartidas por el representante de la Alta Dirección para la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno– MECI.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI en la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones"

4. Facilitar y apoyar en cada una de las áreas de la entidad el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno.
5. Estudiar los procesos e identificar la necesidad de mejoramiento de los mismos, presentando las propuestas y ajustes al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Agencia.
6. Gestionar la disponibilidad de la información, documentación y estandarización de los procesos, especialmente al correspondiente de su dependencia.
7. Ejercer la interlocución entre los servidores públicos y contratistas de la dependencia con el propósito de apoyar la comunicación, sensibilización, y retroalimentación para la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno
8. Sensibilizar a los servidores de la Agencia de Desarrollo Rural, sobre la importancia de del sistema de gestión de calidad, el enfoque hacia la satisfacción del cliente y el mejoramiento continuo, creando un ambiente que promueva la participación y el compromiso de todos.
9. Apoyar la verificación y revisión del cumplimiento y aplicación de los procesos y procedimientos diseñados por la Agencia, para que estén acordes con los propósitos del Sistema de Control Interno.
10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de todas y cada una de las normas relacionadas con el Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los mandatos constitucionales y legales, la adopción e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI se enmarca, integra y complementa en los principios rectores para el ejercicio del control interno definidos en el Decreto 943 de 2014 "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)", que a continuación se transcriben:

De Autocontrol: Es la capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados esperados, con ocasión a la ejecución de sus funciones

De Autorregulación: Es la capacidad de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para desarrollar y aplicar en su interior, métodos, normas y procedimientos que permitan la implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente.

De Autogestión: Es la capacidad institucional de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función misional que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos.

De igual manera, es importante que en el desarrollo del mencionado principio se contemplen los elementos establecidos en el Marco Integrado de Control Interno propuesto por COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*), que como referente internacional provee herramientas y un enfoque integral, para la implementación de un Sistema de Control Interno efectivo.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. Los objetivos específicos que busca el Sistema de Control Interno son los siguientes:

ARTÍCULO 6.1. Objetivos de Control de Cumplimiento: Identificar el marco legal que le es aplicable a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), con base en el principio de autorregulación. Conforme a lo anterior, establecer las acciones que permitan a la entidad garantizar razonablemente el cumplimiento de las funciones a su cargo y diseñar los procesos de verificación y evaluación correspondientes.

ARTÍCULO 6.2. Objetivos de Control de Planeación y Gestión: Velar porque la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), disponga de:

- a. Objetivos, metas y planes de acción de acuerdo con la normatividad vigente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI en la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones"

- b. Procesos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con su naturaleza, características y propósitos, procurando su simplificación y actualización de manera permanente
- c. Políticas operacionales y delimitación precisa de la autoridad y niveles de responsabilidad.
- d. Mecanismos que protejan los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
- e. Estrategias que busquen crear conciencia en todos los servidores públicos sobre la importancia del control, mediante la generación, mantenimiento y mejora continua de un entorno favorable que permita la aplicación de los principios del Modelo Estándar de Control Interno.

ARTÍCULO 6.3. Objetivos de Control de Evaluación y Seguimiento:

- a. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación, que faciliten en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la organización por parte de los diferentes niveles de autoridad, permitiendo acciones oportunas de prevención, corrección y de mejoramiento.
- b. Garantizar la existencia de la función de evaluación independiente de la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como mecanismo de verificación de la efectividad del Control Interno.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo del control y de la gestión de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como mecanismo de verificación de la efectividad del Control Interno.
- d. Velar porque la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), cuente con los procedimientos que permitan integrar las observaciones de los demás órganos de control, a los planes de mejoramiento establecidos por la entidad.
- e. Garantizar razonablemente la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

ARTÍCULO 6.4. Objetivos de Control de Información y Comunicación: Garantizar que la Agencia cuente con procedimientos para la generación de información y comunicación veraz y oportuna, con el fin de:

- a. Establecer procedimientos de información y comunicación, que por mandato legal y reglamentario, le corresponda a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) suministrar a los órganos de control.
- b. Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), y que se cuente con los medios de comunicación para su adecuada difusión.
- c. Garantizar el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de rendición de cuentas públicas y que ésta sea comunicada de manera efectiva a través de los canales correspondientes.
- d. Establecer procedimientos, que garanticen la generación y registro de información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones, el cumplimiento de la misión y la rendición de cuentas a la comunidad; y los mecanismos apropiados para su adecuada comunicación.
- e. Diseñar procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa, a fin de dar a conocer la información que genera la Agencia, de manera transparente, completa, oportuna y veraz.

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA DE CONTROL. Con base en los artículos 3 y 4 de la Ley 87 de 1993, referentes a las características y elementos para el Sistema de Control Interno, a fin de permitir el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo anterior, es necesario articular los diferentes métodos y procedimientos de prevención, corrección y evaluación a la forma de operación de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), configurándose la estructura del modelo en los siguientes Módulos, Componentes y Elementos, que interrelacionados bajo un enfoque sistémico, generará una Estructura de Control para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Agencia, así:

1. MÓDULO DE CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.

1.1. COMPONENTE TALENTO HUMANO.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI en la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones"

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 1.1.1. Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos.
- 1.1.2. Desarrollo del Talento Humano.

1.2. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 1.2.1. Planes, Programas y Proyectos
- 1.2.2. Modelo de Operación por Procesos.
- 1.2.3. Estructura Organizacional.
- 1.2.4. Indicadores de Gestión
- 1.2.5. Políticas de Operación.

1.3. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 1.3.1. Políticas de Administración del Riesgo.
- 1.3.2. Identificación del Riesgo.
- 1.3.3. Análisis y Valoración del Riesgo.

2. MÓDULO DE CONTROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

2.1. COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 2.1.1. Autoevaluación del Control y Gestión.

2.2. COMPONENTE AUDITORÍA INTERNA.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 2.2.1. Auditoría Interna.

2.3. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 2.3.1. Plan de Mejoramiento.

3. EJE TRANSVERSAL ENFOCADO A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Los artículos siguientes definen los Módulos, los Objetivos de los Componentes y los criterios básicos que deben tenerse en cuenta en el desarrollo y puesta en operación del Sistema de Control Interno en la Agencia de Desarrollo Rural.

TÍTULO II.

MÓDULOS, COMPONENTES Y ELEMENTOS.

CAPÍTULO I.

MÓDULO DE CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.

ARTÍCULO 8. MÓDULO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN: Es el conjunto de componentes y elementos que permiten asegurar de una manera razonable, que la planeación y ejecución tendrán los controles necesarios para su realización.

ARTÍCULO 9. COMPONENTE TALENTO HUMANO. Establece los elementos que le permiten a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) crear una conciencia de control de los lineamientos y actividades tendientes al desarrollo de Talento Humano, favoreciendo su planificación y gestión en los procesos de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 10. ELEMENTOS DEL COMPONENTE TALENTO HUMANO. El Componente Talento Humano está integrado por los siguientes Elementos de Control:

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI en la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 10.1. Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos: Define el estándar de conducta de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). Establece las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de los Servidores Públicos, son acordados en forma participativa para la consecución de los propósitos de la Entidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución, la Ley y la finalidad del Estado Social de Derecho.

ARTÍCULO 10.2. Desarrollo del Talento Humano: Permite controlar el compromiso de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del Servidor Público. Determina las políticas y prácticas de gestión humana a aplicar por la Agencia, las cuales deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño de los servidores.

ARTÍCULO 11. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, establecen el marco de referencia que orienta la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) hacia el cumplimiento de su Misión y objetivos institucionales, en procura de alcanzar su Visión. Está integrado por los siguientes Elementos de Control:

11.1. Planes, programas y Proyectos: Permite modelar la proyección de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) a corto, mediano y largo plazo, e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos.

11.2. Modelo de Operación por Procesos: Mediante el control ejercido a través de la puesta en marcha de este elemento las entidades podrán contar con una estandarización de las actividades necesarias para dar cumplimiento a la Misión y Objetivos propuestos, lo cual permite, que su operación se realice de manera continua, garantizando la generación de productos y servicios.

11.3. Estructura Organizacional: Aquel aspecto de control que configura integral y articuladamente los cargos, las funciones, las relaciones y los niveles de responsabilidad y autoridad en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), para dirigir y ejecutar los procesos y actividades de conformidad con su misión y su función Constitucional.

11.4. Indicadores de Gestión: Son el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de gestión de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Se presentan como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la Entidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

11.5. Políticas de Operación: Define los límites necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas, los proyectos, y políticas de administración de riesgos y de otros procesos previamente establecidos por la entidad.

Este elemento es fundamental para el direccionamiento dado que facilita las ejecuciones de las operaciones internas a través de guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

ARTÍCULO 12. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, permiten a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales. La política de administración del riesgo es aplicable a todos los procesos institucionales y proyectos de la Entidad desarrollados en sus instalaciones a nivel nacional, a las acciones ejecutadas por los servidores durante el ejercicio de sus funciones y a las actividades que se ejecutan en campo. Está integrado por los siguientes Elementos de Control:

12.1. Políticas de Administración de Riesgos: Identifican las opciones para medir, administrar y prevenir los riesgos, con fundamento en la valoración de los mismos; permiten adoptar decisiones adecuadas y fijar

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI en la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones"

los lineamientos y guías de acción necesarias a todos los servidores de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

12.2. Identificación del Riesgo:

12.2.1 Contexto Estratégico: Son las condiciones internas del entorno, que pueden afectar negativamente el cumplimiento de la misión y objetivos de la Agencia. Las situaciones del entorno externas pueden ser de carácter social, cultural, económico, tecnológico, político, ambiental y legal.

12.2.2 Identificación de Riesgos: La identificación de los riesgos se realiza al nivel del componente de Direccionamiento estratégico, identificando las causas con base en los factores internos o externos a la entidad, que puede ocasionar riesgos que afecten el logro de los objetivos.

12.3. Análisis y Valoración del Riesgo:

12.3.1. Análisis del Riesgo: El análisis del Riesgo busca establecer la probabilidad de ocurrencia del mismo y sus consecuencias; este último aspecto puede orientar la clasificación del Riesgo con el fin de obtener información para establecer el nivel del riesgo y las acciones que se van a implementar.

12.3.2. Valoración del Riesgo: La valoración del riesgo es el producto de confrontar los resultados de la evaluación del riesgo con los controles identificados, esto se hace con el objetivo de establecer prioridades para su manejo y para la fijación de políticas.

CAPÍTULO II. MÓDULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 13. MÓDULO DE CONTROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Este módulo considera aquéllos aspectos que permiten valorar en forma permanente la efectividad del control interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR); la eficiencia, la eficacia y la efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los planes, programas, proyectos y los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

ARTÍCULO 14. COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL. Permite a cada responsable del proceso y a sus funcionarios, medir la efectividad de sus controles y los resultados de la gestión en tiempo real, verificando su capacidad para cumplir las metas y resultados, así como adoptar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Está integrado por el siguiente Elemento de Control:

14.1. Autoevaluación del Control y Gestión: Comprende el monitoreo que se le debe realizar a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de Gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros.

ARTÍCULO 15. COMPONENTE DE AUDITORIA INTERNA. Este componente busca verificar la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del Control Interno en el cumplimiento de los objetivos de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). Está integrado por el siguiente Elemento de Control:

15.1. Auditoría Interna: Herramienta empleada para realizar el seguimiento del Sistema de Control Interno. La oficina de Control Interno o quien haga sus veces, debe auditar los procesos, con el fin de verificar su gestión, es decir constatar el cumplimiento de lo programado.

ARTÍCULO 16. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. Son aquellas acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de los procesos

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI en la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones"

como resultado de la autoevaluación realizada por cada líder del proceso, de la auditoría interna de la Oficina de Control Interno y de las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control. Está integrado por el siguiente Elemento de Control:

16.1. Plan de Mejoramiento: Este tipo de plan integra las acciones de mejoramiento que buscan fortalecer el desempeño, la misión y los objetivos institucionales, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con los organismos de control fiscal, control político, así como la evaluación de la Oficina de Control Interno y las autoevaluaciones realizadas.

ARTÍCULO 17. COMPONENTE INFORMACIÓN. Conjunto de Elementos de Control, conformado por datos que al ser ordenados y procesados, adquieren significado para los grupos de interés de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). Al convertirse en insumo para la ejecución de los procesos, garantiza la transparencia de la actuación pública, la rendición de cuentas a la comunidad y el cumplimiento de obligaciones de información.

CAPÍTULO III. EJE TRANSVERSAL INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 18. EJE TRANSVERSAL INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: Este eje es transversal a los Módulos de Control del Modelo, dado que en la práctica las organizaciones y las entidades lo utilizan durante toda la ejecución del Ciclo de Planear, Hacer, Verificar y Actuar, de tal manera que hace parte esencial de la implementación y fortalecimiento de los módulos en su integridad.

ARTÍCULO 19. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EXTERNA. La información y comunicación externa hace referencia a todos los datos que provienen o son generados por el cliente y/o usuario externo, permitiendo que la Agencia se mantenga en contacto directo con la ciudadanía, los proveedores, los contratistas, las entidades reguladoras, las fuentes de financiación, y otros organismos de carácter pública y privado.

ARTÍCULO 20. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INTERNA. Es el conjunto de datos que se originan del ejercicio de la función de la entidad y se difunde en su interior, para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de las operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar de la entidad.

ARTÍCULO 21. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: Está conformado por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos (humanos y tecnológicos) e instrumentos utilizados por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), para garantizar tanto la generación y recopilación de la información, así como la divulgación y circulación de la misma, hacia los diferentes grupos de interés, con el fin de hacer más eficiente la gestión de operaciones en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

TÍTULO III. ROLES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDAD. El Representante Legal de la Entidad debe asegurarse de que los diferentes niveles de responsabilidad y autoridad en materia de Control Interno, estén definidos y comunicados dentro de la Entidad.

El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.

ARTÍCULO 23. DIRECCIÓN. Para efectos de garantizar la operatividad de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en la

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI en la Agencia de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones"

actualización del Modelo Estándar de Control Interno, el Presidente de la Agencia podrá delegar dicha función en un directivo de primer nivel de la Alta Dirección competente para ello, quién actuará bajo las políticas establecidas por el Comité de Coordinación de Control Interno. Una vez implementado el modelo corresponderá a la Alta Dirección disponer de políticas de operación y comunicación que garanticen el funcionamiento y el fortalecimiento continuo del mismo, así como de un seguimiento periódico que consolide su compromiso con el sistema de Control Interno Institucional.

ARTÍCULO 24. COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. El Comité de Coordinación de Control Interno ejercerá sus funciones en los términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 945 de 2017, y las disposiciones que la complemente, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 25. OFICINA DE CONTROL INTERNO. La Oficina de Control Interno con base en los artículos 3 numeral d), 9 y 12 de la Ley 87 de 1993, es responsable por realizar la Evaluación Independiente al Sistema de Control Interno y la Gestión de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), así como por el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando a la Alta Dirección para su puesta en marcha.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 26. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO. La Agencia de Desarrollo Rural (ADR), en cumplimiento de las normas vigentes y de la presente resolución, expedirá a través de un Acto Administrativo las políticas, directrices, métodos y procedimientos específicos mediante los cuales deberán implementarse los módulos, componentes y elementos de control del sistema de control interno, así como los procedimientos, guías, formatos, y métodos para su evaluación, elaboración, ejecución de los planes de mejoramiento y cumplimiento de obligaciones de información y documentación.

Parágrafo: Para estos efectos se adoptarán los métodos y procedimientos conforme a las directrices emanadas del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, de conformidad con el Decreto 943 de 2014.

ARTÍCULO 27. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN. La presente resolución será aplicable a todas las áreas y dependencias de la Agencia de Desarrollo Rural y su reglamentación de orden operativo se podrá realizar por medio de actos administrativos, por los cuales se adopten los conceptos, metodologías, guías e instrumentos de aplicación, así como los manuales, procedimientos e instrumentos que le sean inherentes.

ARTÍCULO 28.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 JUN. 2017

CARLOS EDUARDO GECHEM SARMIENTO
Presidente

Proyectó: Edison Javier Bravo Mira – Vicepresidencia de Integración Productiva *EB*
Revisó: Mónica Alejandra Morales Romero – Oficina Asesora Jurídica *MU*
Aprobó: Juan Manuel Londoño Jaramillo – Vicepresidente de Integración Productiva
Representante de la Alta Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECI *AP*
Vo.Bo. – Marcela Morales Calderón – Jefa Oficina Asesora Jurídica *MP*
Vo.Bo. – Carolina Rico Marulanda – Presidencia *CR*